



Resolución Ejecutiva Regional N° 0394 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 18 FEB. 2019

VISTO: el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, publicado el 16 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo del visto, la Presidencia del Consejo de Ministros ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019;

Que, en la referida declaratoria de emergencia, se resuelve en el artículo 2, las acciones a ejecutar por parte de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, como un sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, los artículos 1 y 3 de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional precisan los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, para lo cual la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consistente en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su Artículo 191° que *“los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;* asimismo que, *“la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”;*



Resolución Ejecutiva Regional N° 0394 -2019-GRELL/GOB

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, precisan que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, ante el peligro inminente de inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019, declarado por parte del Poder Ejecutivo; el Gobierno Regional La Libertad, con el propósito de enfrentar con mayor eficiencia y eficacia la Gestión de Riesgo de Desastre, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, ha decidido asignar a cada provincia declarada en estado de emergencia, un Gerente Regional del Pliego, con el propósito de establecer un rol efectivo de participación, coordinación y gestión inmediata, necesaria y directa con las autoridades e instituciones que conforman el SINAGERD – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones, conforme se prescribe en la parte *in fine* del citado artículo, pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Estando a los vistos correspondientes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2019-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, a cada provincia declarada en estado de emergencia, un **Gerente¹** Regional y/o Asesor de Gobernación del Pliego con el propósito de establecer un rol efectivo de participación, coordinación y gestión inmediata, necesaria y directa con las autoridades e instituciones que conforman el SINAGERD – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, de acuerdo al detalle adjunto en el cuadro siguiente:

PROVINCIA	GERENTE ASIGNADO	NOMBRE DEL GERENTE
Trujillo	Gerente Regional de Educación	Dr. Rafael Moya Rondo
	Gerente Regional de Salud	MC. Constantino Vila Córdova
Sánchez Carrión	Asesor de Gobernación	Félix Campaña Silva
Ascope	Procuraduría Pública Regional	Abog. Pedro Armas Plasencia
Pacasmayo	Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Ing. Raúl Araya Neyra
Julcán	Gerente del Proyecto Especial Parque Industrial – PEPIT	Abog. Sergio Vilchez Neira
Chepén	Gerente Regional del Ambiente	Abog. Frank Sánchez Romero

¹ Las provincias tienen asignada una Gerencia, a excepción de la Provincia de Trujillo, que por su volumen poblacional tiene dos Gerentes asignados.



Resolución Ejecutiva Regional N° 0394 -2019-GRLL/GOB

Bolívar	Director del Centro de Capacitación – PROIND	Ing. Herald Velásquez Leyva
Santiago de Chuco	Gerencia Regional de Agricultura	Lic. Hernán Aquino Dionisio
Virú	Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	Abog. Carlos Matos Izquierdo
Otuzco	Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social	Dra. Julia Soto Deza
Gran Chimú	Gerente Regional de Producción	Ing. Luis Rogger Ruiz Díaz
Pataz	Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos	Arq. Maritza Hurtado Castro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a las Gerencias detalladas en el artículo precedente, a los interesados y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FFGS/Ndpf



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL